



ACUERDO REGIONAL N° 000061-2018-GR.LAMB/CR [2928366 - 11]

VISTO:

El Oficio N° 209-2018-GR.LAMB./CR-CEF, Reg. SISGEDO N° 2928366-9, de fecha 12 de noviembre del año 2018, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente al presunto conflicto de competencias entre la Gerencia Regional de Educación – GRED del Gobierno Regional Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo – UGEL Chiclayo, caso Rosario, con la finalidad de ser tratado en sesión de Consejo Regional.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).



ACUERDO REGIONAL N° 000061-2018-GR.LAMB/CR [2928366 - 11]

Que, el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente al presunto conflicto de competencias entre la Gerencia Regional de Educación – GRED del Gobierno Regional Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo – UGEL Chiclayo, caso Rosario, precisa que luego del análisis de los hechos y actuaciones se tiene:

Que, al amparo de lo prescrito por la Constitución Política del Estado en su inc 20) Art. 2°, la recurrente en calidad de Madre de familia de la niña presuntamente agraviada, ejerce el derecho de petición, solicitando al Gobernador Regional: 1. La intervención e investigación; 2. Se determine responsabilidad administrativa, civil y penal de Elizabeth Checa Carlin, directora encargada de la I.E. " Nuestra Señora Del Rosario".

Que, con Resolución Directoral N°2521-2018-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHICLAYO, de fecha 09/03/2018, se procede a encargar la Dirección de la Institución Educativa, a la religiosa Elizabeth Checa Carlin, hasta el 31/12/2018, dentro del marco de las normas aprobadas, por Resolución de Secretaria General N°208-2017-MINEDU.

Que, con la Resolución Directoral N°950-2018-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHICLAYO, de fecha 08/02/2018; se instauro Proceso Administrativo Disciplinario, por maltrato infantil y trato humillante, contra la directora encargada.

Que, con Resolución Directoral N°3045-2018-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHICLAYO, de fecha 31.05.2018; se le sanciona con cese temporal, por el lapso de 31 días.

Que, así mismo el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente al presunto conflicto de competencias entre la Gerencia Regional de Educación – GRED del Gobierno Regional Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo – UGEL Chiclayo, caso Rosario, precisa que luego del análisis de los hechos y actuaciones resalta una supuesta contradicción entre funcionarios, al proceder el Gerente Regional de Educación a declarar la nulidad de la Resolución de la UGEL, que ordenaba la conclusión de la encargatura, como directora de la I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" a la reverenda Elizabeth Checa Carlin. Así mismo se describió la secuencia de actos administrativos relacionados con el tema, y que eran materia del conflicto de competencia enfocado.

Que, con fecha 08 de febrero del año 2018, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario por parte de la UGEL a la referida Directora, mediante la Resolución Directoral N°950-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; así mismo con fecha 31.05.2018, se le sanciona con 31 días de separación de funciones, mediante la Resolución Directoral N°3245-2018-GR.LAMB/UGEL.CHIC; con fecha 02.07.2018, se declara improcedente el Recurso De Reconsideración, interpuesto por la Directora sancionada, mediante Resolución Directoral N°3520-2018-GR.LAMB/GRED.CHIC; con fecha 30.07.2018, interpone recurso de apelación.

Que, con fecha 26 de julio del año 2018, cumplida la sanción y habiéndose restituido a sus funciones de Directora, la UGEL da por concluida la ENCARGATURA, mediante Resolución Directoral N° 3806-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC; con fecha



ACUERDO REGIONAL N° 000061-2018-GR.LAMB/CR [2928366 - 11]

01.08.2018, interpone recurso de apelación contra la resolución que da por concluida la encargatura; con fecha 09.08.2018, la Gerencia Regional de Educación, resuelve declarar fundado el recurso de apelación y nula la resolución que da por concluida la encargatura.

Que, en el análisis de los hechos el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CR-CEF precisa que La I.E. " Nuestra Señora del Rosario", es una escuela pública estatal, que por convenio se encuentra regentada por la congregación religiosa de las madres Dominicanas, la que se sujeta a las normas que regulan la Educación desde el Ministerio de Educación y sus instancias descentralizadas; por lo que la UGEL Chiclayo, ejerce plena competencia en su funcionamiento y control, dentro de las normas del convenio existente. En ese marco no existe observación o cuestionamiento al proceso disciplinario al que fue sometido la Directora encargada, ni la sanción aplicada. Así mismo tampoco existe observación a los recursos impugnativos interpuestos por la Directora (e), como parte de su defensa que diera lugar a decisiones, como el declarar " Improcedente" el recurso de reconsideración o el de elevar al SERVIR el recurso de apelación. El conflicto surge con el pronunciamiento de la Gerencia Regional de Educación, con relación a la "conclusión de la encargatura".

Que, al respecto el Art. 17° del Decreto Legislativo N°1023, reconoce 5 competencias del Tribunal del Servicio Civil.; a. Acceso al servicio Civil, b. Pago de retribuciones, c. Evaluación y progresión en la carrera, d. Régimen disciplinario, e.Terminación de la Relación de trabajo.

Que, así mismo con posterioridad a través de la centésima tercera disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto para el año 2013, se derogó el inc. "b" del Art. 17° antes comentado, quedando por consecuencia sólo cuatro competencias; como queda demostrado, lo relacionado con el tema de la conclusión de la encargatura, es competencia de la Gerencia Regional de Educación, en calidad de instancia superior de la UGEL Chiclayo; no habiendo incurrido en hecho que represente una contradicción o conflicto jurídico; por el contrario evidencia el profesionalismo y la independencia de las instancias para actuar, independientemente de tener criterios diferentes en procedimiento o trato.

Que los cuestionamientos del trato a los alumnos o las relaciones con los padres de familia corresponde ser visto y evaluado por las instancias, respetando el debido procedimiento, en cuanto le compita; sin embargo debe entenderse como un llamado de atención a los funcionarios, toda vez que en las competencias asignadas, existe la obligación de atender estos extremos, para lo cual hay líneas de ejecución, llamadas a orientar, supervisar y controlar los órganos comprometidos con la educación de los alumnos, es decir la APAFA.

Que, a lo anteriormente dicho, debe considerarse que a la fecha la Directora (e), de I.E. " Nuestra Señora del Rosario", ya no dirige dicha institución, por renuncia al cargo, procediendo la UGEL Chiclayo a encargar la dirección en cumplimiento con sus atribuciones.



ACUERDO REGIONAL N° 000061-2018-GR.LAMB/CR [2928366 - 11]

Que, como conclusión el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente al presunto conflicto de competencias entre la Gerencia Regional de Educación – GRED del Gobierno Regional Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo – UGEL Chiclayo, caso Rosario, precisa: “PRIMERO: Disponer el archivo de lo investigado, observando a los funcionarios comprendidos, actuar mesuradamente en la comunicación transmitida a la sociedad; SEGUNDO: Recomendar a las instancias comprendidas, la REVISIÓN de las funciones que les compete, en la conclusión, requerimiento y control de las Asociaciones de Padres de Familia – APAFA”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 14.NOV.2018;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CR-CEF, referente al presunto conflicto de competencias entre la Gerencia Regional de Educación – GRED del Gobierno Regional Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo – UGEL Chiclayo, caso Rosario

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
RAUL VALENCIA MEDINA
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 28/11/2018 - 14:07:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
27-11-2018 / 15:22:02